



666.

EXENTA

4402

APRUEBA Y REGULARIZA EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE KIT DE DIAGNOSTICO PARA FIEBRE AFTOSA PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO OFICINA SANITARIA PANAMERICANA OCIMPORT N° 16 DEL 04 DE MARZO DE 2011.

SANTIAGO, 23 JUN 2011

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 letra f), 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.481 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2011; lo indicado en las Resoluciones Exentas N° 3759/2008 y N° 350, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra N° 148 del 24 de febrero de 2011, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria solicita la importación de kit de diagnóstico para fiebre aftosa.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Pecuaria del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, debe adquirir 3 kits de diagnóstico Oficial de Fiebre Aftosa, suministrado por el laboratorio de referencia OIE para la Fiebre Aftosa Centro Panamericano de Fiebre Aftosa OPS, OMS, Brasil, los kits de diagnóstico son Elisa 3ABC e EITB, son producidos y distribuidos exclusivamente por el laboratorio antes mencionado, y son pruebas oficiales recomendadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal, acreditadas bajo ISO17025 y han sido empleadas en los programas de vigilancia de Fiebre Aftosa en Chile.

4. Que el proveedor extranjero OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, proporciona los productos requeridos por el SAG, proveniente desde Brasil, los cuales no se encuentran en el mercado Nacional y con las características técnicas necesarias para realizar los diagnósticos.

5. Que según la Hoja de Envío N° 394 de fecha 24 de febrero de 2011 del Jefe (S) Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se procede a recurrir al proveedor extranjero OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, por importación de kits de diagnóstico Oficial de Fiebre Aftosa, en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada que no ha dado otros proveedores al SAG.

6. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario proceder a la regularización de la presente contratación, para dotar a ésta del acto administrativo fundante, en proceso de trato o contratación directa por importación de kits

Servicio Agrícola y Ganadero. Departamento Administración y Finanzas. Av. Bulnes 140, 4 piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451301
www.sag.cl



446 272

